

CESCE

El valor del crédito



**Línea de
cobertura para
créditos de
circulante CESCE
COVID-19**

Línea extraordinaria de cobertura para créditos de circulante en el marco de la crisis provocada por el COVID-19

Establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de 2020

Con carácter extraordinario, se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros, en dos tramos de 1.000 mlls cada uno.

Se dispone de 6 meses desde la entrada en vigor del RDL para imputar operaciones a la Línea.

Las empresas que cumplan con los criterios de elegibilidad tendrán acceso a estas coberturas para créditos de circulante **a través de sus entidades financieras**, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.

Normativa específica aplicable

- **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- **Comunicación de la Comisión europea**: Marco Temporal relativo a medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01).

Principales diferencias entre las pólizas suscritas al amparo del RDL y las pólizas de circulante habituales

- » Permite la cobertura de créditos de circulante desligados de contratos de exportación/internacionalización (pero las empresas beneficiarias de la financiación deben cumplir con los criterios de elegibilidad)
- » Con mecanismos de contratación ágiles
- » Permite alcanzar un **porcentaje de cobertura de hasta un 80%**
- » Para **créditos o préstamos** de hasta **5 años**
- » No se cubren intereses

¿A qué empresas va dirigida la línea?

Pymes

Empresas
no cotizadas

- Empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización*
- Empresas con problemas de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19

Debe cumplir **al menos uno** de los siguientes requisitos:

- Empresas en las que el negocio internacional, represente al menos un tercio (33 %) de su cifra de negocios
- Empresas que sean exportadoras regulares (que hayan exportado regularmente durante los últimos 4 años).

*Quedan **expresamente excluidas** las empresas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Empresas que figuren en situación de morosidad; 2) Empresas con incidencias de impago con empresas del sector público;
- 3) Empresas en situación concursal o pre concursal; 4) Empresas en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019

¿Qué operaciones de crédito son elegibles bajo esta Línea de Cobertura?

Serán elegibles

- Créditos de circulante necesarios para la empresa exportadora **sin que sea necesaria su relación directa** con un contrato internacional.
- Créditos que respondan a **nuevas necesidades de financiación derivadas de la crisis COVID-19** y no a situaciones previas a la crisis.
- Créditos otorgados con **posterioridad al 18 de marzo de 2020.**

Características

- El plazo de vigencia de esta Línea a **efectos de emisión** de la cobertura es de 6 meses desde esa fecha, es decir **hasta el 18 de septiembre de 2020.**
- La financiación asegurada **no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

¿Cómo solicitar la cobertura?



Exportador se dirige a la entidad financiera con la que desee concluir el crédito

La **calidad y claridad** de la información a facilitar es fundamental para que los procesos resulten ágiles y la respuesta sea rápida. (*)



La entidad podrá solicitar la cobertura a través del formulario de solicitud disponible en la Web

Y enviarlo por correo electrónico a cuentadelestado@cesce.es

Documentación necesaria

- ✓ **Impreso de Solicitud de Cobertura**, acompañado de la documentación que en él se detalla.
- ✓ **Impreso de Declaraciones del Deudor**, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa beneficiaria del crédito.
- ✓ <https://www.cesce.es/financiacion-credito-circulante-covid19#s6m>

CESCE valorará las solicitudes de cobertura y aplicará mecanismos ágiles de decisión de las operaciones con cargo a esta Línea y dará respuesta a las solicitudes en el plazo más breve posible.

(*) CESCE no requerirá el envío de la documentación del crédito para la cumplimentación de la Póliza y será el banco quien deberá realizar la correcta instrumentación y custodiar de la documentación original.

Porcentajes de cobertura y primas

Porcentaje de cobertura

- ✓ El **porcentaje de cobertura máximo es del 80%**.
- ✓ Solicitudes con porcentajes de cobertura **inferiores al 70%** tendrán un tratamiento exprés, en especial en aquellos casos en los que la suma asegurada sea igual o **inferior a 10 millones de euros**.
- ✓ **La cobertura alcanzará únicamente al principal del crédito** cubierto, excluyéndose de cobertura los intereses y otros conceptos.

Primas

- ✓ Las primas se aplicarán en función del tamaño de la empresa.
<https://www.cesce.es/financiacion-credito-circulante-covid19#s8m>
- ✓ La prima será el único coste de la cobertura, ya que **no se cobrarán gastos de estudio**.
- ✓ La entidad financiera se compromete a garantizar que los costes de financiación bajo esta Línea se mantendrán en línea con los costes cargados a los deudores antes del inicio de la crisis del COVID-19.

Importes y plazos máximos (*)

1. Para créditos con **vencimiento posterior al 31/12/2020**, el importe del principal no podrá exceder de:
 - a) Dos veces el gasto anual en costes de personal durante 2019; o
 - b) El 25% de los ingresos totales; o
 - c) Con la justificación apropiada sobre sus necesidades de liquidez, el importe puede incrementarse para cubrir las necesidades de los siguientes **18 meses para las Pymes** y de **12 meses para empresas grandes**.

2. Para créditos que se amorticen **con anterioridad al 31/12/2020**, el **importe de principal del crédito podrá superar el recogido con anterioridad**, siempre que se justifique apropiadamente y se mantenga la proporcionalidad de la ayuda.

El plazo máximo de los créditos es de 5 años desde su otorgamiento.

(*) Dentro de los límites recogidos **deben computarse todas las ayudas extraordinarias del Estado** español en relación con la crisis del COVID-19 y, en concreto, las otorgadas por el ICO, de forma que si una empresa solicita varias de estas ayudas, todas las obtenidas deben sumarse a los efectos de calcular el límite máximo permitido.



www.cesce.com | 902 111 010